

## **SEGURIDAD Y SALUD: INSTRUCCIONES OPERATIVAS.**

### **UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN INVERNADEROS.**

#### **1. CONCEPTO Y CAMPO DE APLICACIÓN DE ESTA INSTRUCCIÓN.**

A efectos de esta Instrucción Operativa se considerará como *operaciones con empleo de productos fitosanitarios en invernadero* a las técnicas destinadas al control de plagas y enfermedades que puedan padecer los cultivos que se efectúen en el mismo, mediante la utilización de agentes químicos desarrollados exprofeso para tal fin, cumpliendo éstos con los requisitos de comercialización establecidos por el marco legal vigente, y siendo aplicados exclusivamente por personal profesionalmente cualificado, en condiciones de máxima seguridad -tanto para los propios aplicadores como para terceras personas que deban acceder a posteriori las zonas sometidas al tratamiento-.

El campo de aplicación de ésta IOP se limita a las actividades de fumigación que se llevan a cabo en invernaderos (entornos cerrados), bien sean estas actividades llevadas a cabo por parte de personal de la UPV, o por terceros.

#### **2. DEFINICIÓN y DESIGNACIÓN FORMAL DE LA FIGURA: “SUPERVISOR DE USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN INVERNADEROS”.**

**(N4:TAREA FITOSANITARIOS) .**

NOTA: esta figura organizativa se correspondería con un **NIVEL N4** – “**Responsable de Prevención de tareas específicas**” según el modelo de **organigrama preventivo** básico planteado en el **Plan de Prevención de la UPV** [aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión de 21 de Diciembre de 2.018].

2.1 Aquellas entidades de la UPV (o vinculadas a la UPV – por ejemplo: IBMCP, COMAV) que dispongan de capacidad de utilización invernaderos, y de llevar a cabo actividades de fumigación en los mismos (bien sea con personal propio o recurriendo a terceros), designarán formalmente por cada uno de los invernaderos, al menos a dos (2) personas que asumirán una serie de tareas básicas y responsabilidades directas relacionadas con el control de medidas preventivas en aquellos invernaderos que sean sometidos a tratamiento con productos fitosanitarios.

2.2 El objeto de que sean al menos dos las personas designadas por invernadero, es maximizar la posibilidad de acceder a información vinculada a operaciones de fumigación que hayan sido llevadas a cabo (o pretendan desarrollarse) en el caso de que una de las dos personas no se encuentre accesible por algún motivo (por ejemplo, ante una situación de baja laboral).

2.3 La selección de éstas personas se llevará a cabo exclusivamente de entre aquel personal de la UPV (plantilla) cuya relación laboral con la misma sea estable o fija, que se encuentren adscritas a la entidad, y con una antigüedad o experiencia de trabajo en invernaderos significativa y constatada.

2.4 Las personas que asuman éstas tareas serán identificadas como “**Supervisor de Uso de Productos Fitosanitarios en Invernaderos**” – **N4:TAREA FITOSANITARIOS.**

### **3. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN INVERNADEROS - “SF/N4 – INVERNADEROS”.**

Las personas que asuman esta figura serán responsables de:

3.1.- Funciones de Registro, Archivo, y Notificación.

Por cada uno de los invernaderos, asumirán las siguientes tareas:

a.- Llevar, por cada uno de los invernaderos, un registro anual de todas y cada una de las tareas de fumigación que se lleven a cabo.

b.- Mantener el archivo de dichos registros y de la documentación que pueda estar relacionada con las actividades, de manera controlada e indefinida en el tiempo.

c.- Notificar al Centro de Salud Laboral de la UPV, con la periodicidad o frecuencia que dicha unidad establezca, los listados de las personas de la UPV:

- Que hayan personalmente realizado las fumigaciones,
- Que hayan manipulado los biocidas (p.ej.: las que preparan las disoluciones),
- Que hayan accedido a los invernaderos tras la fumigación.
- Las hojas de datos de seguridad de los principios activos empleados.

### 3.2.- Funciones de identificación, señalización, y Control Efectivo de Acceso.

a.- Identificarán o harán identificar apropiadamente, en posiciones perfectamente visibles desde el exterior de los invernaderos (en todos y cada uno de los puntos de acceso al mismo) aquellos invernaderos adscritos a la entidad de la UPV a la que pertenecen, mediante la utilización de cartel o señal resistente a la acción de la intemperie. La información vinculada a la identificación contendrá:

- Nombre de la entidad a la que está adscrito el invernadero (*por ejemplo*: Instituto de Biología Molecular y celular de Plantas).
- Alias que utiliza la entidad a la que está adscrito el invernadero para referirse al mismo (*por ejemplo*: Invernadero-1)
- Datos de contacto para situaciones de contingencia: preferiblemente dos números de teléfono operativos.

b.- Señalarán o harán señalizar apropiadamente, en posiciones perfectamente visibles desde el exterior de los invernaderos (en todos y cada uno de los puntos de acceso al mismo), aquellos invernaderos que hayan sido sometidos a fumigación.

La señalización que se utilice debe estar bien fijada al invernadero y ser capaz de resistir como mínimo la exposición a la intemperie durante varios días.

Debe ser, asimismo, muy clara y fácilmente legible. La señal tendrá un tamaño no inferior a un A3.

En la señalización, se incluirá la siguiente información:

- Nombre comercial del producto empleado en la fumigación.
- Principio activo del producto empleado en la fumigación.
- Fecha en la que se ha llevado a cabo la fumigación.
- **Plazo de Restricción de Acceso** al interior del invernaderos (en base a la información vinculada): fecha y hora hasta los que no se podrá acceder al invernadero sin EPI.
- Detalle (listado) de Equipos de Protección Individual que será preciso utilizar si por cualesquier motivo se fuese necesario acceder al invernadero antes de que se cumpla la fecha y hora del plazo de restricción de acceso.
- Nombre de las personas que asumen la función **N4:TAREA FITOSANITARIOS** para dichos invernaderos y datos de contacto rápido (pej: podría ser teléf móvil corporativo).
- Prohibición expresa a acceder a dicho invernadero sin autorización y supervisión previa de las personas que asumen la función **N4:TAREA FITOSANITARIOS** para dichos invernaderos.
- Incluirá asimismo pictograma normalizado (según legislación vigente), en función de lo específicamente indicado en la Hoja de Datos de Seguridad del producto fitosanitario utilizado:

<b>Peligros para la salud</b>	
	<b>mortal/tóxico agudo</b> por ingestión, contacto con la piel, inhalación.
	<b>corrosivo para la piel / lesiones oculares graves</b>
	carcinógeno/ mutágeno/ sensibilizante respiratorio/ peligro por aspiración/ tóxico en órganos diana
	<b>Nocivo</b> por ingestión, contacto con piel, inhalación /irritante cutáneo, ocular o respiratorio/ sensibilizante cutáneo/ narcótico

c.- Control Efectivo de Acceso.

Ante aquellas aplicaciones de productos fitosanitarios llevadas a cabo en invernaderos en las que se haya empleado un producto químico para el que por prevención del riesgo sea preciso respetar un **Plazo de Restricción de Acceso** al interior del recinto, se pondrá en práctica un Control Efectivo de Acceso: este consistirá en el cierre con llave del invernadero, y la custodia controlada de la misma y de todas aquellas copias que pudiese haber.

La custodia y control de la llave o llaves de acceso a los diferentes invernaderos corresponderá a las personas que asuman las inherentes responsabilidades y obligaciones vinculadas a la figura **N4:TAREA FITOSANITARIOS**. La finalidad de llevar a cabo este control es evitar accesos no autorizados / no supervisados a invernaderos que hayan sido tratados con biocidas que empleen un principio activo que presente riesgos para la salud de las personas.

Aparte del control físico de la llave de acceso cualquier invernadero, cuando se produzca la necesidad de acceder al interior del mismo antes de que se cumpla el

plazo de restricción de acceso, las personas que asuman las labores de **N4:TAREA FITOSANITARIOS** comprobarán presencialmente (visualmente) que el personal que accede al interior del mismo en efecto está completa y correctamente equipado con todos y cada uno de los medios y EPI establecidos como necesarios, así como que los mismos se encuentran en buenas condiciones y operativos.

3.3.- Obligaciones de transmisión de la información para con el personal que pueda verse afectado por operaciones de aplicación de biocidas.

Las personas que asuman la función **N4:TAREA FITOSANITARIOS**, procederán adicionalmente a:

- Transmitir información (invernaderos a fumigar, fecha de aplicación del tratamiento, plazo de restricción de acceso, información acerca del producto empleado, etc) al personal que pueda verse afectado por estas operaciones. Esta transmisión de información se efectuará de la manera más clara, precisa y comprensible que sea posible.
- Respetar y hacer respetar de manera exhaustiva las precauciones básicas que deban ser tenidas en cuenta: especialmente en lo concerniente a la identificación y señalización de los invernaderos, el cierre efectivo de los mismos, el control efectivo de acceso, y el uso de EPI definidos como necesarios.

Cuando se habla de “personal que puede verse afectado por operaciones”, se refiere tanto a personal de plantilla de la UPV como a personal ajeno a la misma: esto es, toda persona que pueda acceder por cualquier motivo a dependencias objeto de las tareas con biocidas.

La **transmisión de la información** se efectuará, al menos con **una semana de antelación**, siempre que las circunstancias lo permitan.

Los posibles medios (nota: no excluyentes entre sí) para la transmisión de la información que se podrán utilizar son:

- Por escrito, de manera directa (personalizada) al personal de plantilla (o no) de la UPV que realice actividades en los invernaderos involucrados en la acción.
- Utilizando el correo electrónico.,
- Cualquier otro método, además de los expuestos, que sea considerado válido para llevar a cabo una transmisión efectiva de éstos contenidos informativos.

---

#### 4. “PLAZO DE RESTRICCIÓN DE ACCESO” (PRA) AL INTERIOR DE INVERNADEROS – REGRESO A LA ZONA TRATADA.

*Nota-1: Las siguientes pautas preventivas fueron extraídas de la:*

*“Guía sobre seguridad y salud en el uso de productos agroquímicos” (O.I.T.)*

*(Contribución de la OIT al Programa Internacional de Seguridad en las Sustancias Químicas - programa en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud - ).*

*“Capítulo 2, Subapartado 2.3.6.4. Regreso a la zona tratada.”*

*Nota-2: a efectos de redacción, y con el fin de intentar suprimir la existencia de ambigüedades en los términos empleados, se procede a sustituir el término “plazo de seguridad” (empleado originalmente en el documento de la OIT), por el término “Plazo de Restricción de Acceso”.*

Plazo de Restricción de Acceso - Regreso a la zona tratada:

El intervalo de tiempo mínimo que debe transcurrir entre la aplicación de un producto fitosanitario y la entrada en la zona tratada (por razones de prevención de riesgos) se denominará como **Plazo de Restricción de Acceso (PRA)**. Este es un intervalo durante el cual las trazas del producto fitosanitario, bien habrán sido absorbidas por el cultivo o habrán desaparecido de otro modo de las superficies de las plantas. En la práctica, el **PRA** está sometido a diferentes variables, como la índole y la toxicidad del producto, el ritmo de aplicación, las condiciones climáticas y la superficie del cultivo tratado.

El **PRA** para regresar a una zona tratada con un producto fitosanitario debería aumentar sustancialmente en caso de que entraran en esa zona personas que podrían ser clasificables como sensibles: entre éstas cabe incluir a los niños y a otras personas que podrían presentar reacciones adversas al exponerse a trazas de productos químicos (médicamente sensibles).

Si una persona precisa regresar o acceder a una zona tratada antes de que transcurra el **PRA** del producto fitosanitario aplicado, esta deberá portar el conjunto de prendas de protección individual que se considere adecuado para prevenir una posible exposición al producto a través de diferentes posibles vías

El **PRA** no debe confundirse con el *intervalo de recolección*, que es el período que transcurre entre la aplicación del producto agroquímico y la recolección de una cosecha destinada al consumo.

### **Plazos (mínimos) de Restricción de Acceso**

Según la OIT, los siguientes **PRA** pueden garantizar la protección necesaria en condiciones normales de utilización:

<b>Producto Fitosanitario</b>	<b>PRA</b>
a) Cualquier producto fitosanitario que especifique en la etiqueta o en la ficha de información acerca de su uso un requisito temporal específico con respecto al <b>PRA</b> .	Como se describa en la etiqueta o en la ficha de información acerca de su uso.
b) Cualquier producto fitosanitario que se clasifique como tóxico o muy tóxico y que se aplique en forma pulverizada, en polvo o en gránulo o en cualquier otra.	Tres días
c) Cualquier producto fitosanitario que se clasifique como nocivo, irritante o corrosivo, pero que se aplique como en b)	Dos días
d) Cualquier fitosanitario no clasificado.	Por principio de precaución: tres días.

## **5. CRITERIOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS BÁSICAS COMPLEMENTARIAS.**

- 1) Adquirir únicamente productos fitosanitarios **registrados** y de alta en el **Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación**.
- 2) Adquirir únicamente productos que dispongan de Hoja de Datos de Seguridad normalizada, e Instrucciones de Aplicación. El fabricante/distribuidor viene obligado a entregar una copia en castellano.

- 
- 3) Adoptar el criterio preventivo de “mínima toxicidad”, esto es: utilizar aquellos productos fitosanitarios que presenten un **menor nivel de toxicidad** para la salud humana, de entre los que sean eficaces para combatir la misma plaga.
  - 4) Utilizar **Equipos de Protección Individual** (guantes vs contacto químico, gafas/pantalla facial, protección respiratoria – preferiblemente sistema filtrante mixto, mono de trabajo, calzado cerrado e impermeable).
  - 5) Adquirir preferentemente **productos preparados para su aplicación directa**, tratando de evitar los productos concentrados o soluciones base que haya que disolver posteriormente.
  - 6) Respetar siempre las **medidas básicas de higiene personal**:
    - a. Separar la ropa de trabajo de la “ropa de calle”, mediante taquillas independientes (que físicamente separen ambas ropas). La ropa de trabajo debe ser lavada por la UPV, quedando totalmente excluido el lavado doméstico.
    - b. Lavarse las manos, cara y zonas que hayan podido estar expuestas a los productos fitosanitarios, cada vez que se realice un descanso.
    - c. Ducharse con abundante agua y jabón al finalizar la jornada de trabajo. (Esta acción resulta necesaria los días que se apliquen los biocidas).
    - d. Prohibido comer, beber y fumar dentro de los invernaderos, o fuera de mismos si previamente no se han lavado convenientemente las zonas del cuerpo potencialmente expuestas al biocida, y sustituida la ropa empleada en la aplicación por otra ropa limpia.
    - e. Evitar, en la medida de lo posible, el contacto con la piel, ropa y ojos.
  - 7) **Todo el personal que manipule los biocidas deberá disponer de las preceptivas capacitaciones (autorizaciones, acreditaciones) profesionales con carácter previo o al manejo de los mismos.**
  - 8) Extremar las precauciones con productos fitosanitarios **líquidos volátiles** que estén diluidos en hidrocarburos o disolventes orgánicos, y que puedan desprender cloro o emanaciones nocivas.
  - 9) Favorecer al máximo posible la ventilación del invernadero cuando se haya cumplido el **PRA** y se pretenda acceder al interior del mismo sin la utilización de EPI.
  - 10) Si se produce la intoxicación aguda de alguna persona, deberá cesar de inmediato las tareas, se avisará a Seguridad (ext: **78888**) y se trasladará al accidentado al **Centro de Salud Laboral** de la UPV, **adjuntando la etiqueta o envase del producto con el que se ha producido la intoxicación.**

***Durante la mezcla o formulación:***

- 1) Intentar no efectuar trasvases redundantes o innecesarios de líquidos o sustancias de unos recipientes a otros; en la medida de lo posible hacer las mezclas en los recipientes que serán utilizados durante la fase de aplicación del producto.
- 2) Realizar las mezclas o formulaciones al aire libre o en locales que dispongan de extracción localizada y buena ventilación.
- 3) Respetar siempre las dosis recomendadas por el fabricante del producto, no diluyendo o concentrando las soluciones.
- 4) Seguir al pie de la letra las instrucciones de uso o de mezcla del producto.
- 5) Realizar la mezcla con paletas largas o similares que mantengan a distancia al operador del producto.
- 6) Mezclar lentamente y con cuidado los productos que vayan a aplicarse.
- 7) Nunca mezclar varios productos fitosanitarios sin conocer con certeza la estabilidad de los mismos (para evitar posibles efectos sinérgicos o posibles reacciones químicas no-deseadas).
- 8) Jamás pipetejar o trasvasar los biocidas succionando con la boca.

***Durante la aplicación de los biocidas:***

- 1) Prohibir el trabajo en solitario, sin que nadie conozca que se está procediendo a la aplicación de biocidas.
- 2) Revisar el equipo de aplicación siempre antes de cada intervención, para comprobar la estanqueidad y correcto funcionamiento.
- 3) Utilizar los equipos de pulverización más modernos y que presenten menos riesgos.
- 4) Aplicar el producto con los ventiladores de extracción de los invernaderos en funcionamiento y en mismo sentido de la corriente de aire que generan.
- 5) No aplicar el producto en condiciones climáticas de elevada temperatura. Lo más conveniente es realizarlo a primera hora de la mañana, obligatoriamente en los meses de verano.
- 6) Aplicar el producto siempre en la misma dirección, evitando aplicarlo a ambos lados simultáneamente (reduce el riesgo de impregnación).
- 7) Evitar caminar o pasar por zonas recién tratadas.
- 8) No limpiar las boquillas aplicadoras soplando o aspirando por ellas.

**Posterior a la aplicación de biocidas:**

- 1) Prohibir y restringir efectivamente el acceso a la zona tratada durante el **PRA**. Hay que señalizar el plazo de restricción en la entrada de la zona, para seguridad del aplicador y terceras personas.
- 2) No dejar producto sobrante en el equipo de aplicación. Si no fuese posible aplicar el sobrante, se guardará en su mismo envase o en recipientes adecuados (hermético, estanco y resistente) debidamente identificado y señalizado.
- 3) Cuando se utilice agua para limpiar el aparato aplicador, las ropas contaminadas, fugas o derrames, recordar que el agua utilizada hay que tratarla como si fuera el producto fitosanitario mismo.
- 4) Señalarizar la zona tratada con producto fitosanitario, especificando la el día, la hora, el producto utilizado, y el **PRA**.
- 5) Los envases, vertidos y residuos contaminados con restos de productos biosanitarios se tratarán como residuos tóxicos y peligrosos (recogida gestionada por el **Área de Medio Ambiente de la UPV**).
- 6) Los productos fitosanitarios se almacenarán y mantendrán custodiados en armarios bajo llave, con acceso restringido al personal autorizado. Estos armarios se encontrarán emplazados en lugares secos y bien ventilados, no accesibles a transeúntes y personas que no tengan relación profesional con el local en el que se ubiquen. Los armarios deberán identificar claramente mediante señalización el hecho de que contienen productos químicos peligrosos.

**6. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL BÁSICOS A SER EMPLEADOS.**

Modelos libremente propuestos, simplemente a modo de ejemplo. **Listado no exhaustivo y no exclusivo.**

**MONOS DE PROTECCIÓN**

Equipo de protección	Marca y Modelo
<b>Mono desechable</b>	<b>TYVEK CLASSIC PLUS</b>
<b>Mono desechable</b>	<b>KLEENGUARD T-45</b>
<b>Mono desechable</b>	<b>MICROCHEM 3000</b>
<b>Mono reutilizable</b>	<b>CHEMSOL 2 PIEZAS</b>

**GUANTES DE PROTECCIÓN**

Equipo de protección	Marca y Modelo
Guantes Nitrilo	SOL-VEX TM Premium 37.900 (Ansell)
Guantes Nitrilo	NITRIL REF. 15 (3L International)

**MASCARILLAS DE PROTECCION CONTRA POLVOS Y NUBES DE PULVERIZACIÓN:**

**NOTA IMPORTANTE: EL MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, ESPECIALMENTE LOS FILTROS RESPIRATORIOS (NO USAR BAJO NINGÚN CONCEPTO MÁS ALLÁ DE SEIS MESES DESDE SU PRIMER USO), DEBEN CAMBIARSE PERIÓDICAMENTE SEGÚN LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE.**

Equipo de protección	Marca y Modelo
Máscara	3 M serie 4000 : ref 4279 FFABEK1P3D (3M)
Máscara	X - Plore 3505 A1B1E1K1Hg-P3D (Dräger)

**PROTECCIÓN OCULAR / FACIAL INTEGRAL**

Equipo de protección	Marca y Modelo
Pantalla de protección ocular	3M 125 Nota: combinable con máscara 3M serie 4000
Pantalla de protección facial	Perforama NOVA
Pantalla de protección facial	Pulsafe BIONIC

**PROTECCIÓN PIES / EXTREMIDADES INFERIORES**

Equipo de protección	Marca y Modelo
Bota	Dunlop ACIFORT
Bota	Onguard HAZMAT

**7. REQUISITOS A EXIGIR A LAS EMPRESAS QUE EFECTUEN OPERACIONES CON USO DE BIOCIDAS.**

Las personas que asuman la función **N4:TAREA FITOSANITARIOS** en la UPV, en el supuesto de que se proceda a efectuar la aplicación de productos fitosanitarios vía

---

externalización, esto es, contratación, requerirán de las empresas o profesionales que procedan a efectuar la aplicación de productos fitosanitarios, el cumplimiento de los siguientes requisitos (no excluyentes entre sí):

- A. Deberán facilitar un documento, firmado por la Gerencia o Dirección de la Empresa donde consten claramente los siguientes puntos:
  - I. Que la empresa contratada o subcontratada posee licencia fiscal para ejercer sus actividades, y que todos los trabajadores que participarán en las tareas están dados de alta en la Seguridad Social.
  - II. Que la empresa contratada o subcontratada está inscrita en el **Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fotosanitaria (ROPO)**. Se indicará el número de registro y la fecha de inscripción.
  - III. Que la empresa contratada o subcontratada ha **incorporado** los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31 / 95).
  - IV. Que la empresa contratada o subcontratada ha **informado** a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la Universidad Politécnica de Valencia acerca de los riesgos a los que estará expuesto durante el desempeño de sus funciones, según lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31 / 95).
  - V. Que la empresa contratada o subcontratada ha **formado** a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la Universidad Politécnica de Valencia en los aspectos de seguridad relacionados con las tareas que vaya a llevar a cabo éste, según lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31 / 95).

A efectos legales, los trabajadores de la empresa deben disponer del preceptivo Carnet de Manipuladores / Aplicadores de Productos Fitosanitarios.

**ATENCIÓN:** De manera adicional, la empresa presentará un listado del personal participante en las operaciones y se indicará sus correspondientes números de registro como **usuarios profesionales** (también en el **ROPO**) . Estas operaciones implicarán siempre la presencia de un Jefe de Equipo.

- Para el Jefe de Equipo participante en la tarea se exige formación en categoría **Nivel Cualificado**.
- Para el resto de personal que participe en las operaciones se exige formación en categoría **Nivel Básico**.

- VI. Que la empresa contratada o subcontratada facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la Universidad Politécnica de Valencia los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los Equipos de Protección Individual y para los Equipos de Trabajo, según lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31 / 95).
  
- B. Deberá facilitar un documento **adicional específico -no genérico- al entorno donde se va a llevar a cabo la acción, a modo de “Plan de Prevención”**, firmado por el responsable de operaciones de la Empresa aplicadora del tratamiento, donde se especifique:
  - I. Fecha en la que tiene previsto realizar la operación con biocidas, y hora estimada de la finalización de la misma.
  - II. Objeto de la tarea.
  - III. Invernaderos a los que se va a someter a tratamiento.
  - IV. Nombre del biocida que va a utilizarse en la tarea, incluyendo claramente el número de registro del mismo en **ROPO**.
  - V. El plazo de restricción de acceso al invernadero a para el biocida utilizado.
  - VI. Riesgos atribuidos al biocida y precauciones básicas a tener en cuenta.
  - VII. En este documento, se adjuntará en una anexo las HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD de los biocidas a ser utilizados, y las correspondientes copias de las Hojas de Inscripción en el **ROPO** para cada uno de ellos.

#### **MUY IMPORTANTE:**

La Entidad de la UPV efectúe la contratación conservará estos dos documentos archivados indefinidamente en su Centro o Área de Gestión. Es función de las personas que asuman la figura **N4:TAREA FITOSANITARIOS** en dichas entidades, el efectuar y mantener el archivo controlado e indefinido de esta documentación.

Se mantendrá un archivo controlado, de manera indefinida, de esta documentación.

Deberán desecharse contrataciones con aquellas empresas que no satisfagan estos requisitos.